

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 100 / SOLICITUD No. 101-2020 / 18-09-2020 / RESP. 30-09-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con seis minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- I- Que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 100-2020, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente DICE: “ **cuantos son los fondos asignados para arte y cultura para el año 2020, especificar detalles de gastos**”.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- II- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante el Instituto Municipal de Turismo y Cultura (IMTECU); para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- III- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, la Suscrita Oficial de Información hace del conocimiento al solicitante que:

Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no existen registros de: **cuantos son los fondos asignados para arte y cultura para el año 2020, especificar detalles de gasto**. Según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Gerente General del Instituto Municipal de Turismo y Cultura IMTECU, de fecha veintitrés

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

de septiembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVO**: Declarar **INEXISTENTE** la información referida de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta, para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN